

## ANEXO I

### **Procedimiento para la evaluación y certificación de las carreras de pregrado y grado no alcanzadas por el artículo 43° de la LES**

**1. Objetivos y principios.** La Universidad Nacional de Quilmes asume la evaluación de calidad como un proceso permanente e integral. La evaluación de las carreras incorporará y articulará los mecanismos preexistentes (encuestas a los cursos, procesos de evaluación del desempeño docente; autoevaluación de competencias digitales –Metared-; trabajos desarrollados por comisiones de revisión curricular, entre otros). La evaluación de una carrera implica un proceso de autorreflexión que tiene como objetivo fundamental la mejora continua de la calidad y el fortalecimiento de la pertinencia de las propuestas formativas de la Universidad.

**2. Convocatorias** Una vez por año, el/la Rector/a convocará a procesos de evaluación de carreras de pregrado y grado, a través de una Resolución que establecerá los plazos, la organización del proceso de evaluación y las carreras o grupos de carreras convocados a la evaluación.

Las Direcciones de las carreras abarcadas por cada convocatoria deberán ratificar su voluntad de participar en el proceso de evaluación y certificación de calidad en el marco del SIAC. Una vez recibidas confirmaciones, la Secretaría Académica dispondrá un cronograma de trabajo para la autoevaluación y la evaluación externa.

**3. Informe descriptivo y autoevaluación.** La Dirección General de Información, Análisis y Evaluación, dependiente de la Secretaría Académica, en conjunto con la dirección de cada carrera, elaborará un informe descriptivo que comprenderá distintas dimensiones que involucran el funcionamiento y calidad de las carreras de grado o pregrado, de acuerdo a los aspectos contemplados en el Anexo II.

En la elaboración de su autoevaluación, la carrera deberá propiciar la participación de distintos actores vinculados al desarrollo de la misma.

El informe deberá incorporar o enlazar los distintos documentos que constituyan la evidencia de los indicadores presentados, según los criterios que se establezcan oportunamente. La formulación de dicho informe deberá contar con la colaboración de distintas áreas, como el Programa Institucional de Gestión de la Información, la Dirección de Evaluación y Concursos; el Departamento de Desarrollo Curricular y Validez de Planes; el Programa de Fortalecimiento de Trayectorias Estudiantiles o la Coordinación de Tutorías del Programa UVQ; la Dirección General de Biblioteca; el Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles; el Programa Institucional de Graduados; la Dirección de Hábitat; el Programa de Tecnología de la Información y Gestión Académica, entre otros, de acuerdo a los requerimientos de cada ítem. El tiempo estimado para su elaboración es de 6 meses a partir de la aceptación de la Dirección de la carrera en participar del proceso de evaluación.

**4. Integración de las comisiones de evaluadores/as externos.** El Consejo Superior designará evaluadores/as externos/as, organizados en comisiones por grupo de carreras. Para su selección, se consultará al Banco de Evaluadores/as de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Banco Único de Evaluadores para el Sistema Universitario Nacional creado por Acuerdo Plenario del CIN N° 1083/19 u otros registros de

evaluadores/as que en el futuro constituya el Consejo Universitario Nacional en apoyo a los SIAC.

Los evaluadores/as deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Ser profesionales, docentes y/o investigadores/as de universidades públicas de gestión estatal; 2) Tener título de grado vinculado a la especificidad y/o diversidad temática de las carreras a evaluar; 3) Tener título de posgrado o mérito equivalente; 4) Acreditar condiciones de idoneidad profesional, experiencia académica, capacidad como evaluador de instituciones universitarias y/o de carreras de grado; 5) Acreditar experiencia en la conducción, administración y gestión de programas académicos de grado y pregrado de universidades públicas de gestión estatal; 6) No deben tener vínculos laborales o contractuales con la Universidad donde están radicadas las carreras a evaluar, ni con sus autoridades.

Cada comisión estará formada por tres (3) miembros, los que deberán garantizar la especificidad y/o diversidad disciplinar que requiera el agrupamiento de carreras establecido en la convocatoria. Ninguna comisión podrá estar integrada exclusivamente por varones.

Una vez definida la nómina de evaluadores/as se informará a las direcciones de las carreras. Las mismas podrán recusar a integrantes de las comisiones de pares seleccionados a condición de que expresen objeciones académicamente consistentes, que deberán ser consideradas por el Consejo Superior.

**5. Evaluación externa.** Una vez designados/as, Secretaría Académica convocará a los/as evaluadores/as externos/as, quienes tendrán la misión de evaluar las carreras a los efectos de emitir un informe de evaluación fundado y expresar su juicio de valor sobre la calidad del programa de grado y/o pregrado.

El principal insumo de la evaluación será el Informe descriptivo producido por la Dirección de la carrera junto al equipo de la Dirección General de Información, Análisis y Evaluación.

Con el fin de profundizar los juicios valorativos, las/os evaluadores/as podrán solicitar una entrevista con el/la director/a de la carrera y eventualmente, de ser necesario, podrán solicitar encuentros complementarios con actores de la carrera, los cuales serán coordinados con la Dirección General de Información, Análisis y Evaluación.

**6. Informe preliminar de la evaluación.** En caso de que los/las evaluadores/as identifiquen aspectos que no cumplen con los fundamentos y objetivos planteados en los planes de estudio de las carreras, se dará vista de un informe preliminar para que se trabajen las debilidades señaladas. La respuesta a la vista deberá realizarse en un plazo de no más de 60 días donde la carrera deberá informar sobre las mejoras a implementarse para subsanar las debilidades señaladas.

**7. Informa final de evaluación.** Una vez concluido el proceso, los/as evaluadores informe con una evaluación y sus recomendaciones. El informe de evaluación deberá concluir con un dictamen que podrá ser:

- a) Certifica calidad
- b) Certifica calidad dejando constancia de recomendaciones o compromisos para el mejoramiento
- c) Propone acciones para el mejoramiento de la carrera.

**8. Tratamiento en el Consejo Superior.** El informe final del comité de pares evaluadores/as externos/as pasará a tratarse en el Consejo Superior a los efectos de dictar, en caso de que corresponda, la resolución de certificación de calidad. Esta certificación tendrá vigencia por 6 años.

**9. Notificación.** Una vez concluido el proceso, la Universidad Nacional de Quilmes remitirá la Resolución del Consejo Superior y el informe de certificación de calidad a la Subsecretaría de Políticas Universitarias para su toma de conocimiento.

**10. Difusión.** El informe sobre la carrera y el dictamen del comité de pares evaluadores/as externos/as quedarán disponibles para su acceso público en el Portal de Transparencia de la Universidad.

ANEXO I RESOLUCION (CS) N°: **582/24**